



SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Especial celebrado el día 05 de agosto del 2020, considerando lo informado por el señor Magistrado a cargo de la Superintendencia de la ciudad de Diamante y por el señor Médico Forense de la jurisdicción, Dr. César Cáceres acerca del incremento de casos positivos de COVID-19 en la planta de personal de los diversos juzgados de la localidad y, teniendo en cuenta, que el personal y/o funcionarios de los Juzgados Civil, Comercial y Laboral y de Familia permanecen en aislamiento por contacto estrecho, por ello, resolvió: 1º) Disponer el receso judicial extraordinario por razones sanitarias para la localidad de Diamante, a partir del 05.08.20 y hasta el 18.08.20 inclusive. 2º) Suspender durante dicho período los plazos procesales, administrativos, de perención y caducidad, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse, pueda causar perjuicios irreparables, previa habilitación del feriado extraordinario; medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas; los servicios de guardia; las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la validez de los actos que se dicten. 3º) Ordenar la desinfección de los inmuebles de la localidad de Diamante, de acuerdo a la propuesta del Área de Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad en el Trabajo del STJ. 4º) Designar al Dr. Mariano Ludueño para que preste servicio durante el receso judicial extraordinario, como Juez en materia Civil, Comercial, Laboral; al Dr. Jorge A. Barbagelata con competencia en materia Penal; y al Dr. Esteban Monge con competencia de Paz, con comparecencia solamente ante casos de urgencia; manteniéndose lo dispuesto en el Acuerdo Especial de fecha 03.08.20 en cuanto a la subrogación del Juzgado de Familia. 5º) Encomendar al Área de Informática del STJ la adecuación de los sistemas utilizados para trabajar de forma remota y el incremento de puestos de

teletrabajo si fuera necesario. 6º) Todo el personal deberá estar disponible para realizar teletrabajo –en la medida de sus posibilidades- y a partir de los recursos que se pongan a su disposición. 7º) Encomendar al Magistrado a cargo de Superintendencia de la jurisdicción la organización de una guardia mínima para atención presencial en casos ineludibles –la que deberá llevarse a cabo en el edificio central de Tribunales-, debiendo poner a disposición las vías de acceso y contacto. 8º) Notificar a los Ministerios Públicos. 9º) Publicar en el Boletín Oficial.-

SECRETARIA, 05 de agosto de 2020.-



ELENA SALOMÓN
Secretaria
Sup. Trib. de Justicia